

Secretaría: Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora **IRIS MARÍA ROMERO HENRIQUEZ**, contra el señor **ARIEL ENRIQUE ACOSTA GUZMÁN** a través de apoderado judicial, informándole que se encuentra pendiente para ser admitido. Sírvase Proveer.

Majagual - Sucre, 06 de julio de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: IRIS MARÍA ROMERO HENRIQUEZ
DEMANDADO: ARIEL ENRIQUE ACOSTA GUZMÁN
RADICACIÓN: 70-429-31-84-001-2023-00047-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la señora **IRIS MARÍA ROMERO HENRIQUEZ**, promovió demanda Ejecutiva de Alimentos, mediante apoderado judicial, en contra del señor **ARIEL ENRIQUE ACOSTA GUZMÁN**.

En virtud de lo anterior, se otea que la presente demanda se encuentra pendiente de admisión, sin embargo, no es extraño para esta judicatura el nombre de la hoy demandante por cuanto se está pagando títulos judiciales mensuales a la señora **IRIS MARÍA ROMERO HENRIQUEZ**.

En razón a ello, esta judicatura procederá previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, a solicitarle al Secretario que expida certificación de los procesos que cursan o cursaron en este despacho de Alimentos, promovida por la señora **IRIS MARÍA ROMERO HENRIQUEZ**, en contra del señor **ARIEL ENRIQUE ACOSTA GUZMÁN**, así mismo, se le solicitará que aporte con destino a este proceso copia de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda, por Secretaría expídate certificación de las demandas que cursan o cursaron en este despacho de Alimentos, promovidas por la señora **IRIS MARÍA ROMERO HENRIQUEZ**, en contra del señor **ARIEL ENRIQUE ACOSTA GUZMÁN**, así mismo, deberá aportar con destino a este proceso copia de los mismos.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f5984915c073e9e6308175e09c0fd23d308e7fefa14200611a675c2d39219d**

Documento generado en 06/07/2023 02:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>